

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1° de diciembre de 2022

### Radicado No. 2022-00661-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PRODUCTOS NATURALES LA COLMENA SAS, JUAN CARLOS GONZALEZ PARDO Y PATRICIA ARRAZOLA BUSTILLO, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$265.648.303 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 1121627.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 14 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

1.2. Por la suma de \$51.585.611 por los intereses de plazo conforme al título ejecutivo base de la presente ejecución y lo solicitado en la demanda.

2. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

3. Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Se reconoce personería a José Iván Suárez Escamilla, según los términos y facultades concedidas en el poder anexo a la demanda.

5. No se accede a la suspensión solicitada en archivo digital que antecede por cuanto no se acreditó en forma legal el inicio del proceso aludido.

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**